

vapor "Saxon" ha principiado á dar sus viajes tomando su despacho y carga en el puerto de New York, y llevándola de este puerto con destino á aquel, y nó de frutas, sino de otros efectos, con lo que se ha dado motivo al reclamo del señor William P. Clyde, concesionario de la línea de vapores americanos establecida entre el dicho puerto de New York y los de la República.

Por tales razones, y porque, en lo que toca al señor Clyde, el Poder Ejecutivo está en el deber de cumplir estrictamente las condiciones con él estipuladas.

RESUELVE:

Que los vapores de la línea A. Boytel y C^a no gozarán de las franquicias y subvención que le están acordadas por el título de su concesión, sino cuando hayan principiado á tomar carga de las frutas producidas por sus fincas centrales, fundadas en el territorio de la República, y vayan destinadas al punto de Porth Amboy, en cuyo puerto y no en el de New York, habrán de tomar la carga que condujeran á los puertos de su itinerario en la República.

Dada y firmada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los dos días del mes de setiembre de 1885, año 42 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República, (firmado). A. W. y Gil.—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de los Despachos de Guerra y Marina. (firmado) A. Dettjen.—El Ministro de Relaciones Exteriores (firmado). José de J. Castro.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública (firmado) D. A. Rodríguez.—El Ministro de Hacienda y Comercio, (firmado) Lucas Gibbs.

Santo Domingo, setiembre 3 de 1885.—Es copia conforme á su original, debidamente confrontada.—El Oficial encargado del Libro de Resoluciones del Poder Ejecutivo.—Ildefonso Henríquez y Carvajal.

Núm. 2397.—RESOLUCION del C. N. cerrando sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo á que el Congreso Nacional ha conocido de los asuntos para que fué convocado extraordinariamente conforme al decreto de fecha 10 de agosto próximo pasado,

RESUELVE:

Unico: Quedan cerradas las sesiones del Congreso Nacional en la presente legislatura extraordinaria.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 2 días del mes de setiembre de 1885, año 42 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarics, Federico Perdomo.—J. Santiago de Castro.

Publíquese en todo el territorio de la República para general conocimiento.

Santo Domingo, setiembre 4 de 1885, año 42 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República. A. W. y Gil.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, A. Deetjen.

Núm. 2398.—RESOLUCION del P. E. concediendo á los señores Cambiaso Hermanos el derecho de explotar las plantas fibrosas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, General de División del Ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto los señores Cambiaso Hermanos solicitan privilegio exclusivo por el término de 25 años, para explotar los árboles y plantas fibrosas que abundan en los bosques pertenecientes al Estado y á particulares, previos convenio con éstos; así como los mismos árboles y plantas que cultivaren en terrenos del Estado ó propios; habiendo hecho para dicho fin los estudios necesarios, y para cuya explotación emplearán las maquinarias, recientemente inventadas, y llamadas Death Ellwood's Machinis, pidiendo también privilegio exclusivo para la introducción de esas máquinas en la República, durante igual término de 25 años; comprendiendo además, la concesión solicitada las siguientes condiciones.

Concederles gratuitamente ó arrendarles por el término de 25 años los terrenos del Estado que los empresarios deseen obtener para el cultivo de las plantas fibrosas.

La facultad para entenderse con los propietarios de terrenos en donde se hallen árboles y plantas fibrosas.

RESUELVE:

Unico: Quedan cerradas las sesiones del Congreso Nacional en la presente legislatura extraordinaria.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 2 días del mes de setiembre de 1885, año 42 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarics, Federico Perdomo.—J. Santiago de Castro.

Publíquese en todo el territorio de la República para general conocimiento.

Santo Domingo, setiembre 4 de 1885, año 42 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República. A. W. y Gil.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, A. Deetjen.

Núm. 2398.—RESOLUCION del P. E. concediendo á los señores Cambiaso Hermanos el derecho de explotar las plantas fibrosas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, General de División del Ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto los señores Cambiaso Hermanos solicitan privilegio exclusivo por el término de 25 años, para explotar los árboles y plantas fibrosas que abundan en los bosques pertenecientes al Estado y á particulares, previos convenio con éstos; así como los mismos árboles y plantas que cultivaren en terrenos del Estado ó propios; habiendo hecho para dicho fin los estudios necesarios, y para cuya explotación emplearán las maquinarias, recientemente inventadas, y llamadas Death Ellwood's Machinis, pidiendo también privilegio exclusivo para la introducción de esas máquinas en la República, durante igual término de 25 años; comprendiendo además, la concesión solicitada las siguientes condiciones.

Concederles gratuitamente ó arrendarles por el término de 25 años los terrenos del Estado que los empresarios deseen obtener para el cultivo de las plantas fibrosas.

La facultad para entenderse con los propietarios de terrenos en donde se hallen árboles y plantas fibrosas.